



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE POSGRADO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Villahermosa, Tabasco, a 02 de marzo de 2018.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE POSGRADO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y DELEGADA ESTATAL DEL IMSS EN TABASCO, ASISTIDA POR EL DR. LUIS LEONARDO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE EDUCACIÓN EN SALUD DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ACTUALMENTE TIENE COMO TITULAR AL DR. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DEL OLMO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **PRIMERO.** Con fecha 13 de Mayo del 2016, "EL IMSS" y "LA UJAT" celebraron el Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones y beneficio mutuo.
- II. **SEGUNDO.** En la Cláusula Primera, del referido instrumento jurídico, se estableció que las partes podrían celebrar convenios específicos, atendiendo al Convenio General.
- III. **TERCERO.** Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES:

1. POR "LA UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el M. en C. Raúl Guzmán León, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 01 de septiembre de 2017 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para



formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "EL IMSS":

2.1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado con responsabilidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que en términos de la fracción IV, XX y XXIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de colaboración con el sector social y privado relacionados con el intercambio de información relacionado con el cumplimiento de sus objetivos en los términos previstos de la Ley del Seguro Social.

2.3. Que su representante legal es la C. Karla Lilia Pilgram Santos que acredita su personalidad con la escritura pública, número 59,723 (cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés), del libro 1,057, con fecha de 4 de febrero de 2011, otorgado ante la Fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público N. 13, de México, D.F. Inscrito en el Registro de la Propiedad y el Comercio con el folio mercantil número 52023* de fecha 18 de Marzo de 2011. Se hace constar el Poder General otorgado por el Doctor, Daniel Karam Toumeh Director General del Instituto, a su favor.

2.4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio ubicado en la Avenida Cesar A. Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

3.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar, a fin de que los prestadores de servicios de salud y los alumnos de "LA UJAT", coadyuven al desarrollo social del país por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.



- 3.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de Posgrado, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UJAT" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL IMSS".
- 3.4. Organizar el proceso educativo de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar, de acuerdo al plan de estudios de "LA UJAT", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de Octubre de 1983 y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos Clínicos dentro de Instalaciones Médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la institución Educativa y del IMSS".
- 3.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la institución Educativa y del IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. DEFINICION DE ACTIVIDADES.- La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA UJAT", para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa Específico mismo que una vez firmado por las partes, será parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DEL IMSS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS", se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA UJAT", las instalaciones y equipos existentes.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar".
3. Acordar con "LA UJAT", la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos Clínicos que se juzgue conveniente implementar.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DECIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito, un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Las partes convienen en que lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tenga conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- "EI IMSS" se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo, asimismo, reconoce que "LA UJAT" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su programa académico.

DÉCIMA QUINTA.- NO NOVACIÓN.- Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifica, altera o innova el Convenio General de Colaboración celebrado el 13 de Mayo del 2016, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las Cláusulas del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia a interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EI IMSS", analizará el total de las solicitudes de campo Clínico derivadas del presente Convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s) unidad (s), para el desarrollo



4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Único de Especialidades Médicas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UJAT"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UJAT", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por "EL IMSS".
2. Proponer a "EL IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de posgrado que se requiere instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de posgrado de la Especialidad de Medicina Familiar de "EL IMSS".
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Manifiestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos de "LA UJAT", no propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMSS".

QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para dar seguimiento a los compromisos en materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL IMSS", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" a los Coordinadores de Investigación y Educación de cada Unidad Médica y por su parte, "LA UJAT", designa al Titular de la Coordinación de Posgrado de la División Académica de Ciencias de la Salud.

Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISION", dando aviso por escrito a la otra parte del nuevo nombramiento con treinta días naturales de anticipación.

SEXTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será por 5 años; sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del presente convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las partes, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.



del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DECIMA OCTAVA.- La firma del presente convenio, no obliga a "El IMSS", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

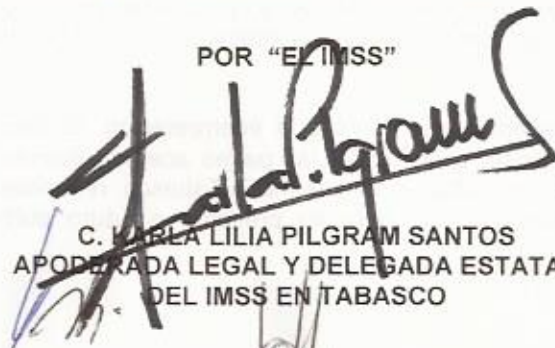
DECIMA NOVENA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, de no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



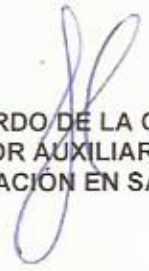
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco a los dos días del mes de marzo del año 2018.

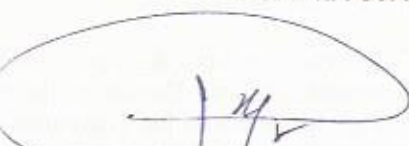
POR "EL IMSS"

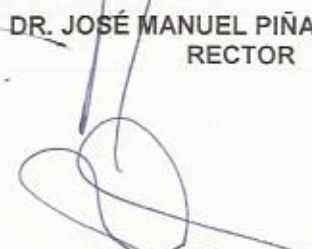

C. MARÍA LILIA PILGRAM SANTOS
APODERADA LEGAL Y DELEGADA ESTATAL
DEL IMSS EN TABASCO

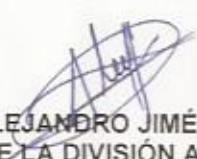

DR. MIGUEL ANGEL MIRANDA DEL OLMO
JEFE DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS DEL IMSS EN TABASCO


DR. LUIS LEONARDO DE LA CRUZ MARTÍNEZ
COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE
EDUCACIÓN EN SALUD

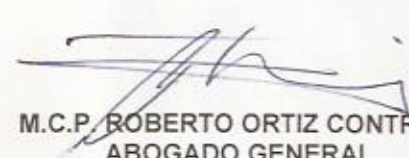
POR "LA UJAT"


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR


M. EN C. RAÚL GUZMAN LEÓN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO
Y VINCULACIÓN


M. EN C. ALEJANDRO JIMÉNEZ SASTRÉ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE
CIENCIAS DE LA SALUD

REVISIÓN LEGAL


M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL

